



INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

“CASA DEL PERNO”

DFZ-2022-2359-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALEFACTORES A LEÑA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
GONZALO GARCÍA VIDAL "Casa del Perno"	3.576.613-8	VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER	AVENIDA RAMÓN PICARTE N°732, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 8.		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
15/09/2022 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.		-

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

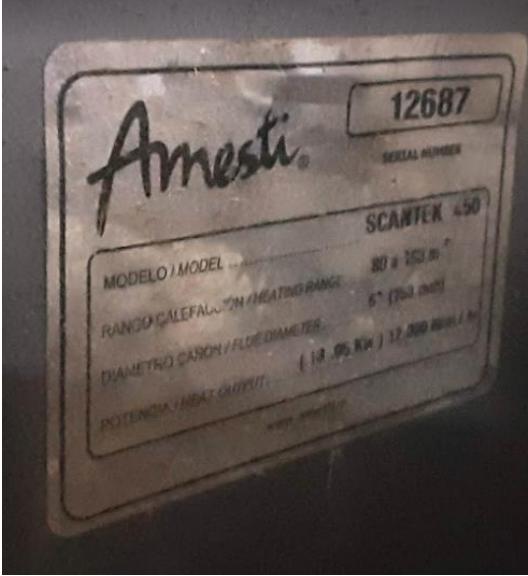
Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No se solicitan documentos por acta	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</p> <p>1. Antecedentes Normativos</p> <p><i>La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</i></p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p>Calefactor: Artefacto que combustionara o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 8.- A partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>a. Siendo las 17:45 del día 15 de septiembre 2022, se inspeccionó la instalación denominada “Casa del Perno” de Gonzalo García Vidal, ubicada en Avenida Ramón Picarte N°732 de Valdivia. Se tomó contacto con la dueña del local, a quién, se le informa el objeto de la inspección, enmarcada en el D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia, específicamente lo establecido en el Artículo N°8 del Capítulo II que indica que “A partir del 1° de enero del 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>b. La dueña del local indicó que en el recinto existe un calefactor unitario a leña. El calefactor se ubica en la entrada del local, el calefactor es marca Amesti, modelo Skantek 450, utiliza leña como combustible, al momento de la inspección no se encontraba en uso.</p> <p>c. El calefactor, que posee la instalación NO se encuentra en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011”.</p> <p>d. Se constata que local comercial cuenta con al menos con dos sistemas de calefacción eléctricos, tipo aire acondicionado instalados en paredes del recinto. Ambos sistemas de calefacción al momento de la inspección se encontraban operativos y en uso.</p> <p>e. Al momento de la inspección se toman registros fotográficos de la inspección.</p>

		<p>f. A mayor abundamiento, con fecha 28 de noviembre de 2022, la Sra. Alejandra García, en representación de la UF “Casa del Perno”, vía correo electrónico, informa retiro definitivo del equipo inspeccionado el 15 de septiembre de 2022.</p>
--	--	---

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1. Descripción del medio de prueba: Calefactor del local comercial Casa del Perno de Valdivia.	Fecha: 15-09-2022	Fotografía 2. Descripción del medio de prueba: Placa Calefactor local Casa del perno de Valdivia.	Fecha: 15-09-2022

Registros

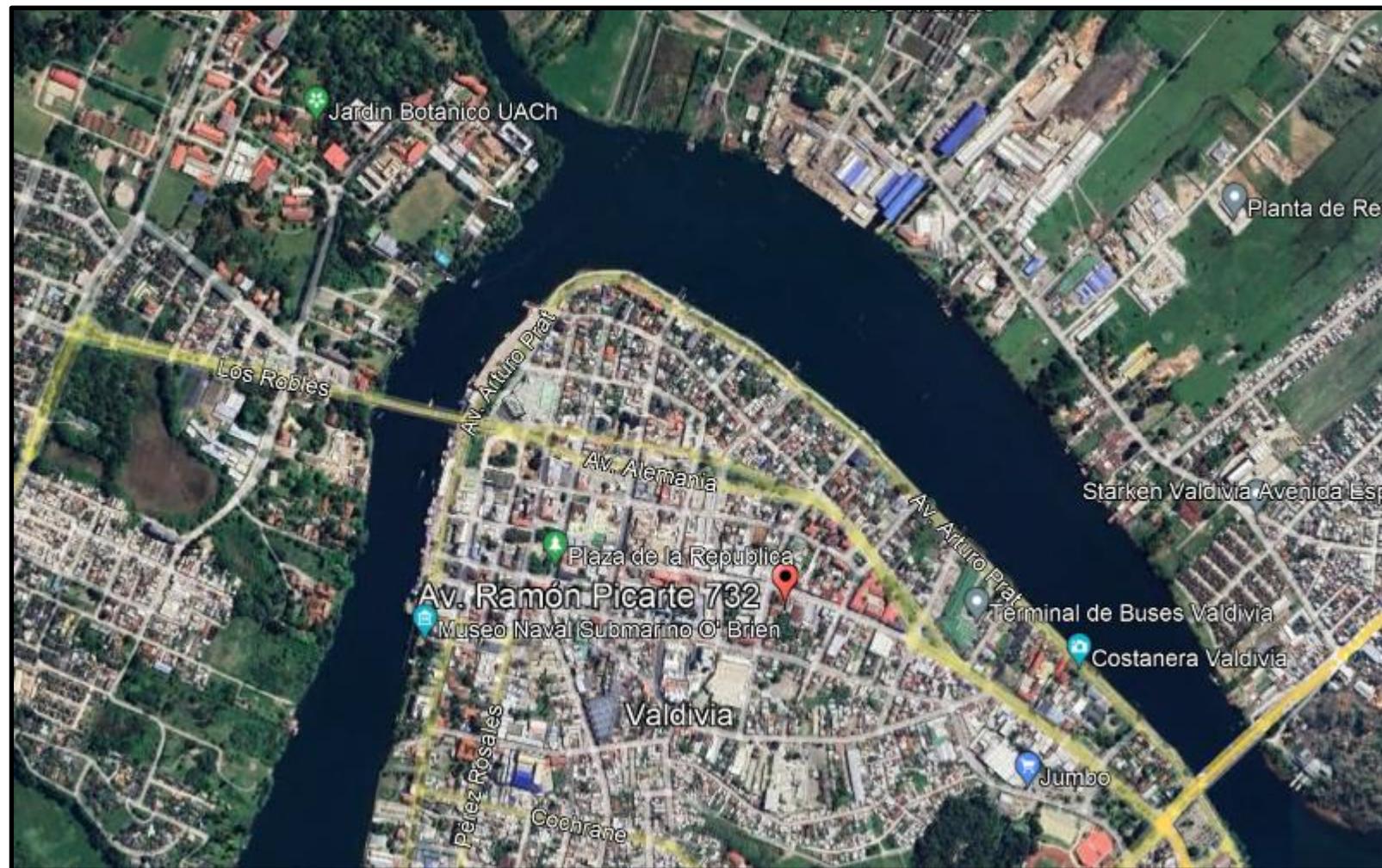


Fotografía 3.

28-11-2022

Descripción del medio de prueba: La fotografía muestra una vista del interior del local, sin la estufa inspeccionada, lo que da cuenta de su retiro.

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Casa del Perno”, titular Gonzalo García Vidal, de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

Nº Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>D.S. N° 25/2016 Establece Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Valdivia. Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan para Valdivia, se indican a continuación:</p> <p>1. Antecedentes Normativos: La comuna de Valdivia se declaró zona saturada por MP10, como concentración diaria y anual, y zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, mediante D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, producto de las superaciones de las normas primarias de calidad ambiental para MP10 y MP2,5.</p> <p>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p>Calefactor: Artefacto que combustionea o puede combustionar leña y derivados de la madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.</p> <p>Artículo 8.- A partir del 1º de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>Durante la fiscalización, se pudo constatar que el calefactor de la instalación, artefacto N°1 marca Amesti, modelo Skantek 450, no se encuentran en el listado de calefactores certificados, publicado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de acuerdo con lo establecido por el D.S. N°46/2013 que “Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la madera, contenida en el Decreto N°39, de 2011, encontrándose además el calefactor N°1 operativo, al momento de la inspección, el día 15 de septiembre 2022, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, Artículo 8.- que dice: “A partir del 1º de enero de 2018, se prohíbe la utilización de calefactores unitarios a leña en el interior de establecimientos comerciales, que no cumplan con D.S. N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”.</p> <p>A mayor abundamiento, con fecha 28 de noviembre de 2022, la Sra. Alejandra García, en representación de la UF “Casa del Perno”, vía correo electrónico, informa retiro definitivo del equipo inspeccionado el 15 de septiembre de 2022.</p>

8. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 15 de septiembre del 2022.